



42
01260

	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 368 - 2015-A-MDE/LC.

Echarati, 07 de julio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI



VISTO. La Opinión Legal N° 374 - 2015-MDE-OAJ/AARV. Informe N° 913-2015-VCP-UL-GRAF-MDE/LC; Informe N° 032- 2015- JETA/ELI- UL- GRAF- MDE/LC; Informe N° 111 - 2015-MDE/GMA/PPF/JCNA. Y:

CONSIDERANDO.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la Municipalidad Distrital de Echarati ha aprobado la convocatoria del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva ADS N° 035 – 2015 CEP-MD-ECHERATI/LC, para la Adquisición de Insumos para la Reforestación para el Proyecto Recuperación de los Servicios Ambientales de la Cobertura Arbórea en la Microcuenca Panchumayo de la Zona Echarati, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco, por el monto de S/. 94,717.25.

Que, mediante el Informe N° 032- 2015- JETA/ELI- UL- GRAF- MDE/LC; del 16 de junio del 2015, el Jefe de la Unidad de Logística Solicita la Cancelación del Proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva ADS N° 035 – 2015 CEP-MD-ECHERATI/LC, para la Adquisición de Insumos para la Reforestación para el Proyecto Recuperación de los Servicios Ambientales de la Cobertura Arbórea en la Microcuenca Panchumayo de la Zona Echarati, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco, por razones específicas de recorte presupuestal a nivel general de todas las metas presupuestales lo que conlleva a la posible reprogramación de los diversos requerimientos del proyecto.

Que, el art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y 79 del reglamento establecen que la entidad puede cancelar, entre otros, por causales de fuerza mayor, las que deben de estar debidamente sustentados y motivados, acto administrativo que debe registrar en el SEACE. Por lo que deviene en pertinente y legal la cancelación del proceso de selección convocada.

En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en mérito a las consideraciones expuestas.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1.- CANCELAR el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva ADS N° 035 – 2015 CEP-MD-ECHERATI/LC, de Adquisición de Insumos para la Reforestación para el Proyecto Recuperación de los Servicios Ambientales de la Cobertura Arbórea en la Microcuenca



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

Panchumayo de la Zona Echarati, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco por la causal de fuerza mayor.

ARTICULO 2.- REMITASE a la Unidad de Logistica para proceder a la publicación en el SEACE y cancelación del proceso en este sistema.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

